



Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2018-MPH-CM**

Huaral, 15 de Junio de 2018

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 002-2018-MHP-GRAT-SGRTR, emitido por la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, el Informe N° 041-2018-MPH-GRAT, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N° 072-2018-MPH/GPPR/SGPR, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe Legal N° 0580-2018-MPH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, es un órgano de gobierno local de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se rige por la Constitución Política del Estado y goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el primer párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 39° del marco legal precitado, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las exoneraciones deben aprobarse mediante Ordenanza Municipal, por ser una norma con rango de Ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, mediante Informe N° 002-2018-MHP-GRAT-SGRTR de fecha 25 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación remite a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2018, sosteniendo que se hace necesario estimular el pago voluntario de los Arbitrios Municipales, estableciendo como medida excepcional el otorgamiento de beneficios tributarios, que coadyuven a que los contribuyentes honren sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Informe N° 041-2018-MPH-GRAT de fecha 07 de junio de 2018, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria deriva a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2018, señalando que la propuesta tiene por finalidad reducir los niveles de morosidad y optimizar en forma sostenida los niveles de recaudación de la Corporación Municipal.



Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2018-MPH-CM**

Que, mediante Informe N° 072-2018-MPH/GPPR/SGPR de fecha 08 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2018.

Que, mediante Informe Legal N° 0580-2018-MPH-GAJ de fecha 08 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2018.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación en lo que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza Municipal conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Am. y Jesus Lezama Ilizabe  
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral